

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 1107-98

CELEBRADA EL 21 DE SETIEMBRE DE 1994

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota DE-002-94, del 16 de setiembre de 1994, suscrita por el Máster Helio Fallas, y SE ACUERDA conceder permiso al Máster Fallas, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y la Comisión de Asuntos Administrativos, que se celebren del 19 al 23 de setiembre del año en curso, por motivo de viaje al exterior. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce la propuesta de acuerdo, presentada por el Bach. José Daniel Arias, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, sobre el horario de atención de los servicios bibliotecarios a los estudiantes de la UNED, y después de escuchar los planteamientos expuestos por la Licda. Rosario Solano, Jefe de la Oficina de Servicios Bibliotecarios, sobre este asunto.

En vista de que es interés del Consejo Universitario solucionar este problema, SE ACUERDA solicitar a la Licda. Solano que elabore un documento en el que se propongan posibles alternativas de solución en cuanto al horario de atención al estudiante, que le permita aprovechar al máximo los servicios bibliotecarios. En lo que se refiere a la Biblioteca Central, deberá ser presentado en el término de 8 días, y en lo referente a las Bibliotecas de los Centros Universitarios, se solicita hacerlo llegar en el término de un mes. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO III, inciso 3)

SE ACUERDA derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 946-91, Art. IV, inciso 2), y se nombra a la Licda. Nidia Lobo como enlace entre el Consejo Universitario y la Comisión que elabora la Gaceta Universitaria, en sustitución del Lic. Luis Paulino Vargas. **ACUERDO FIRME**

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 355-94, Art. IV, inciso 1), referente al Proyecto de Cuatrimestralización.

Al respecto SE ACUERDA lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La oferta de tres períodos académicos por año ofrecería al estudiante la posibilidad de concluir más rápido sus estudios.**
- 2. Al disminuir el tiempo de permanencia del estudiante para concluir sus estudios, se hace necesario considerar el comportamiento de la admisión y, por ende, la situación de la población total atendida por la Universidad.**
- 3. La Universidad podría ofrecer en tres períodos académicos el mismo número de asignaturas que imparte actualmente en dos semestres lectivos.**
- 4. El estudiante podría cursar más cantidad de asignaturas por año, que las que matricula actualmente.**
- 5. La decisión acerca de si la oferta académica se pasa de dos a tres períodos implica conocer con antelación la capacidad de respuesta de la Universidad.**

Por tanto:

El Consejo Universitario manifiesta su interés para que a corto plazo se ponga en ejecución el sistema de cuatrimestre. Con ese objetivo se solicita a los señores Vicerrectores Académico y Ejecutivo que, en el plazo de un mes, formulen una propuesta integral, donde se tome en cuenta la viabilidad y las distintas modificaciones que deberán introducirse para aplicar este sistema, de ser posible en el transcurso de 1995.

ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota O.PR.051, del 4 de agosto de 1994, suscrita por el Ing. José Alberto Moya, Director de Planeamiento Administrativo, referente al pago de obras extraordinarias en el Centro Universitario de Alajuela.

**Al respecto SE ACUERDA aprobar el pago de ₡67.007.70 (sesenta y siete mil siete colones con 70/100) equivalente a un 0.3% adicional del monto acumulado de obras extraordinarias en la liquidación final del proyecto.
ACUERDO FIRME**

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 3)

Después de analizar el pronunciamiento público de la Licda. Miriam Bustos Arratia, sobre la venta de libros de la EUNED a los pensionados de la Universidad, SE ACUERDA solicitar al Sr. Rector que redacte a título oficial, una respuesta a la Sra. Bustos, con respecto al problema que plantea, y en la que se tome en cuenta el interés de la Universidad por mantener una buena relación con sus pensionados, sin que ello perjudique la correcta administración de los recursos. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 4)

Se acoge el dictamen brindado por la Comisión Ad-Hoc, integrada por los señores Licda. Nidia Lobo, Lic. José Luis Torres y el Lic. Luis Paulino Vargas, sobre la propuesta de reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

- 1. Que por acuerdo de sesión 1071-94, del 21 de diciembre de 1993, Art. II-B, se dispuso el remozamiento de la organización institucional, para lograr una estructura organizativa más eficiente y flexible.**
- 2. Que a raíz del punto anterior se ha iniciado un proceso de Planificación estratégica en la que se definirán los grandes objetivos y estrategias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de cara al futuro, y que implicará además una redifinición de la organización por programas de la Universidad.**
- 3. Que las unidades académicas, administrativas y las organizaciones sindicales manifiestan su oposición a la propuesta de reestructuración presentada por el Vicerrector Ejecutivo, Lic. Luis Fernando Díaz, los cuales entre las argumentaciones de fondo que aportan al respecto, está la que indica que parece tratarse de una propuesta eficientista, apropiada en el contexto de una empresa privada pero no en una universidad pública. Se considera -y esta Comisión comparte este criterio- que se trata de una propuesta que afecta la esfera de lo académico, pero carece de sustentación académica.**

Por tanto, SE ACUERDA:

Acoger el dictamen de la Oficina de Programación, en el sentido de continuar con el proceso de planificación estratégica, el cual prevé la revisión general de la estructura orgánica funcional de la Institución, que este Consejo considera como de la mayor prioridad institucional. Al respecto se solicita a la Dirección de Planeamiento Administrativo que haga llegar a este Consejo una propuesta en tal sentido, en un plazo de dos meses. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe nota V.P.219, del 26 de agosto de 1994, suscrita por la MBA. Anabelle Castillo, Vicerrectora de Planificación, en la que adjunta el resumen de los criterios sobre la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la UNED.

Al respecto SE ACUERDA formar una comisión integrada por los Señores Licda. Nidia Lobo, Lic. José Luis Torres y Lic. Luis Paulino Vargas, con el fin de que analicen dicho documento y brinden un dictamen, en el término de 8 días hábiles. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 6)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. VII, referente a la situación salarial del Sr. Mario Alfaro Zúñiga, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. Que por acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 854-94, Art. XVIII, se acordó otorgarle al señor Mario Alfaro Zúñiga, 5 pasos por concepto de la aplicación del Art. 30 del Estatuto de Personal.
2. Que por acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 854-94, Art. XVIII, se recomienda al Consejo Universitario, la aplicación del Art. 32 del Estatuto de Personal al Sr. Alfaro.
3. Que el señor Alfaro tiene probada experiencia en el campo de la imprenta y que su salario es insuficiente para atender las múltiples responsabilidades que el puesto requiere.

SE ACUERDA:

Concederle 5 pasos al señor Mario Alfaro Zúñiga, según establece el Art. 32 del Estatuto de Personal, con base en la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, según nota ORH.94.533. Advirtiéndole que el reconocimiento es por una sola vez y tiene carácter excepcional. Además se concede tomando en consideración la amplia experiencia del Sr. Alfaro en el campo de la imprenta, la importancia de la función que cumple y el nivel de responsabi-

dades que esa función conlleva. Esto en razón de que está pendiente de resolución por parte de la Sala IV, sobre el reconocimiento de anualidades en el Sector Público.

Se autoriza hacer efectivo este acuerdo a partir de la fecha de ingreso del Sr. Alfaro. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. VII-A, referente a la nota R.390 del 3 de agosto de 1994, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en relación con la propuesta de modificación al Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y al inciso d) del Art. 90 del Estatuto de Personal.

Al respecto SE ACUERDA aprobar dicho dictamen, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad requiere atraer Profesionales de alta excelencia académica y que posean el grado de Catedrático en otras Universidades Estatales.
2. Que en razón de que en la Universidad no existe normativa que permita reconocer la experiencia a los funcionarios en instituciones públicas o privadas, de acuerdo con las funciones que desempeña.

SE ACUERDA:

Acoger la propuesta del Señor Rector en el sentido de reformar el inciso d) del Art. 90, del Estatuto de Personal y Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que se lean de la siguiente forma:

ESTATUTO DE PERSONAL

Artículo 90, inciso d): Añadir un párrafo adicional que diga:

"O haber recibido la condición de catedrático en una de las universidades estatales nacionales y cumplir los requisitos que señala el inciso ch)".

REGLAMENTO DE CARRERA UNIVERSITARIA

Artículo 33:

“Cuando se trate de puestos en los que se desempeña una función docente, se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED o en otras universidades estatales nacionales, cuando se trate de un puesto en que se desempeña funciones de tipo profesional administrativo, se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales, así como un paso por cada año servido en otras instituciones públicas o privadas cuando la función realizada esté directamente relacionada con el ejercicio profesional de la plaza que se va a desempeñar en la UNED. En ambos casos los reconocimientos se harán en proporción a la jornada desempeñada y por única vez en la calificación del ingreso del funcionario.

Por otra parte el Consejo de Rectoría, en caso de que los niveles de salarios resulten insuficientes, y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá conceder hasta cinco pasos, una vez evaluados sus méritos, en los términos que establece el Reglamento de Carrera Universitaria."

ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 8)

Papá, explícame para qué sirve la Historia, pregunta un niño a su padre. La pregunta, con la embarazosa desenvoltura de una edad implacable, es nada menos que el de la legitimidad de la historia, tal y como nos lo recuerda el gran historiador francés Mark Bloch. Y él mismo nos contesta: "...Detrás de los rasgos sensibles del paisaje, de las herramientas o de las máquinas, de los escritos o de las instituciones, la historia nos permite aprehender a los hombres..."

Efectivamente. Conocer las estructuras sociales, la economía, las manifestaciones artísticas, su desarrollo científico y tecnológico, los acontecimientos y las instituciones políticas es algo muy importante. Pero lo

es más aún, el conocer qué fue lo que soñaron, lo que pensaron, lo que quisieron los hombres que moldearon el alma y el quehacer de un pueblo. Es decir, de quienes le diseñaron el camino de la concordia, la moralidad en el desempeño de la función pública y privada y de la paz.

En medio de una convulsionada Centroamérica, que se desangraba en luchas fratricidas, provocadas por los acontecimientos políticos que la llevaron a separarse del antiguo Imperio español en el año 1821, Costa Rica pronto se hallará tranquila en el verdadero ejercicio de su soberanía.

En un primer momento, con los aires libertarios, saltan a la palestra, al igual que en el resto del territorio centroamericano, las luchas de intereses localistas. La pequeña provincia de Costa Rica se debate entre ser parte del Imperio Mexicano de don Agustín de Iturbide; ser parte de la Gran Confederación Bolivariana o, como estado independiente y soberano, ser parte de la Federación Centroamericana.

Corre el año de 1824. Los costarricenses proceden a realizar su primera Asamblea Constituyente que les permita dar vida y forma a un nuevo régimen constitucional. Electo como su primer Presidente y, al mismo tiempo, presidente de la Comisión de Legislación y Constitución, el Lic. Agustín Gutiérrez de Lizaúrzabal, redacta los decretos que establecen la creación de un Estado libre y soberano y cuyo gobierno sea popular y representativo, de tal manera que pueda dar sus primeros pasos en el camino democrático. Y como mejor forma de gobierno, en oposición al antiguo sistema absolutista, la división de los poderes en: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial.

Propone igualmente la creación de un cuarto poder: el Poder Conservador o Moderador, "...cuyo nombre y origen le viene de la misma Constitución por haberle confiado el depósito y conservación de la constitucionalidad. Tienen por principal objeto el intermediar, por su institución, en las conferencias y controversias que puedan presentarse con mucha frecuencia entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo ...y a mayor abundamiento, tiene la principal recomendación de ...servir de centinela vigilante de las Leyes Fundamentales del Estado, y en su caso, dar cuenta al Congreso de las infracciones de Ley que advierta o se le informen..."

Igualmente como Presidente de la Comisión de Legislación y Constitución redacta el Proyecto de Constitución que habrá de promulgarse como Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica en el año 1825. Siguiendo los lineamientos del proyecto federal, el Lic. Gutiérrez introduce las reformas que le permitirán a Costa Rica, a diferencia del resto de Centroamérica, seguir los senderos de la paz; el respeto a los derechos fundamentales del individuo; el estado civilista regido por dos principios básicos: la Ley, pero una ley basada en la Justicia "...porque toda ley que viole los sagrados derechos del hombre

y del ciudadano y no es justa, no es ley ..."y, el derecho a la resistencia moral a la opresión, como parte esencial de las Garantías Individuales de los ciudadanos.

En la constitución de ese Estado de Derecho que estaba surgiendo, propone la eliminación de los fueros y privilegios de la sociedad tripartita que habíamos heredado de la colonia: la de los militares, los eclesiásticos y los civiles. Ello permitiría la unificación y consolidación de un Estado regido no por la fuerza de las armas "...sino por la ley, las virtudes y el talento..." y donde los principios de Igualdad y Libertad fuesen guía y norte de gobernantes y gobernados.

Al legislador, al jurista, se une el educador y mentor de la sociedad costarricense cuando nos señala que, la vida del Estado dependerá no solo de que se promulguen buenas leyes, sino fundamentalmente de la instrucción pública. Con clara visión de futuro nos dice: "...Cuando Costa Rica salga de la sencillez actual, porque naturalmente irá creciendo en todo sentido, entonces su virtud y sistema de Gobierno solo podrán sostenerse por la instrucción pública, porque, si a la ignorancia se juntan los vicios y errores, el soberano Pueblo será destruido por esos males, del mismo modo que si le sobreviniera la guerra y una dominación entraña: así pues su conservación solo dependerá de la instrucción pública, de que tanto abandono se ha hecho, cuando deberíamos agotar todos los recursos que estuviesen a nuestro alcance para hacerla florecer..." Instrucción Pública, Justicia, Libertad, Igualdad, División de Poderes, respeto a los Principios Constitucionales, he ahí el camino de la Paz y de la Democracia que don Agustín vislumbra para Costa Rica.

Don Agustín Gutiérrez de Lizaúrzabal, Arquitecto del Estado Liberal de Derecho en Costa Rica, había nacido en Guatemala, en Santiago de los Caballeros, antigua capital del Reino, el día 28 de agosto de 1763. Perteneciente a una de las familias aristocráticas y acaudaladas de la antigua Guatemala, naturales de Sevilla, se casa en 1799, con doña María Josefa de la Peña Monge y de la Cerda, natural de Rivas y perteneciente también a una de las más distinguidas familias de Nicaragua.

Educado en un ambiente elegante y metropolitano, lleva a cabo sus estudios de derecho, con gran brillantez, en la Real Universidad de San Carlos.

Realiza su pasantía de abogado en la Fiscalía de la Real Audiencia de Guatemala. Posteriormente, junto con sus hermanos Andrés y Atanasio, se traslada a El Salvador, a fin de administrar sus valiosas haciendas de añil en San Juan de Colima, así como las minas de oro y plata de los Encuentros. Ahí mismo es nombrado Alcalde Mayor de Sonsonate.

En 1803 se traslada a Nicaragua a administrar las no menos valiosas haciendas de su esposa, fijando su residencia primero en León, en Rivas y luego en la Hacienda Santa Rosa, en el Partido de Nicoya. En Nicaragua es nombrado Alcalde, Regidor y Alférez Real de Rivas. En 1809 es nombrado Diputado Consular de Nicaragua del Real Consulado de Comercio, desarrollando una gran labor para el fomento agrícola y comercial de la región.

A raíz de los acontecimientos políticos de esos años, es nombrado en 1812, diputado por el Partido de Rivas, en la recién creada Diputación Provincial de León de Nicaragua y Costa Rica. Ahí es uno de los principales gestores del Acta de Independencia de Nicaragua y Costa Rica que se promulga el 11 de octubre de 1821. La violencia y la anarquía que se desata en Nicaragua, a raíz de los sucesos de la Independencia, hacen que se traslade a Costa Rica, en abril de 1824, con su esposa y sus diez hijos.

Inmediatamente es llamado al servicio público en su nueva Patria. En agosto de ese mismo año es electo diputado y Presidente del primer Congreso Constituyente de Costa Rica de 1824. Será luego Presidente del Poder Conservador y Primer Presidente de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará también el cargo de Jefe de Estado de Costa Rica en el año de 1834. Autor de la primera obra jurídica que se publica en el país, con el nombre de El Prontuario de Derecho Práctico por Orden Alfabético, publicado en el mismo año de 1834. Ella representa el primer instrumento jurídico que le permite al pueblo tener acceso al conocimiento del derecho y al litigio y, por ende, a la Justicia, como medio de resolver los conflictos, en un clima de orden y de paz.

Hoy, la Patria agradecida, en el recinto de la Universidad Estatal a Distancia, lo ubica en la Galería de los Próceres y le rinde un justo homenaje a su memoria, a su obra, a su legado, a su amor por Costa Rica y por Centroamérica.

Por tanto, SE ACUERDA:

Hacer una respetuosa excitativa a la Asamblea Legislativa, para que realice el estudio de la obra y los aportes del Lic.. Agustín Gutiérrez de Lizaúrzabal, en la formación y consolidación de un Estado civilista, respetuoso de la ley, de los derechos humanos, de la paz y del régimen democrático, con el fin de que sea elevado a la categoría de Benemérito de la Patria.

ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 8-a)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Relaciones Públicas hacer una publicación del acuerdo tomado anteriormente, Art. IV, inciso 8), en los periódicos La Nación y La República. ACUERDO FIRME

SESION 1107-94 21-9-94

ARTICULO IV, inciso 9)

SE ACUERDA aprobar el reajuste salarial de segundo período de 1994 y primer período de 1995, en los términos acordados por el Rector y los representantes de las Organizaciones Gremiales, el cual literalmente dice:

- 1. Para efectos de la negociación salarial correspondiente al Segundo Período 1994 y Primer Período 1995, las Organizaciones Gremiales y el Rector acuerdan la siguiente adición al inciso No. 1 del acuerdo de Negociación Salarial de Diciembre de 1993, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1071-93, Artículo I, para que al final del mismo se lea de la siguiente manera:**

Lo anterior se aplicará cuando la recalificación no supere el 10% del FEES.

Cuando la recalificación del FEES por concepto de inflación supere el 10%, se ajustarán las bases salariales administrativas y profesionales en un porcentaje igual al 91.5% de la diferencia que se produzca más allá de ese 10%.

Para efectos de la presente negociación se considerará la inflación final de 1994 en un 17%. Por lo tanto la fórmula anterior se aplicará al 7% en que consiste la diferencia con la recalificación inicial.

El presente reconocimiento se hará a partir del 1ro. de julio de 1994 y la Administración se compromete a hacer todos los esfuerzos necesarios para que este monto pueda girarse a los trabajadores lo antes posible.

En caso de que la inflación real no llegara al 17% la diferencia que se produzca con lo pactado aquí, se considerará como un adelanto del Salario Escolar propuesto por el Gobierno.

En caso de que la inflación real supere el 17%, la diferencia que se produzca con lo pactado aquí, se reconocerá a partir del 1ro. de enero de

1995 y se girará a los trabajadores una vez que la misma sea reconocida por el Gobierno y debidamente presupuestada por la Institución.

- 2. Con respecto a los planteamientos restantes del documento de política salarial presentado por la Asamblea de Trabajadores, la Rectoría y las organizaciones gremiales se comprometen a que en un plazo no mayor de un mes se presenten las propuestas al Consejo Universitario, el cual se pronunciará oportunamente. ACUERDO FIRME**